



# Resolución Ministerial N° 0269-2013-MINAGRI

Lima, 26 de JULIO de 2013.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0142-2013-AG, se dispuso la publicación del Proyecto de Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Agricultura, por el plazo de noventa (90) días calendario, a efectos de recibir comentarios y sugerencias a su texto por parte de las entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución dispuso se notifique al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo N° 149-2005-EF, sobre la notificación a la Organización Mundial de Comercio (OMC) y a la Comunidad Andina (CAN);

Que, mediante correo electrónico, de fecha 05 de julio de 2013, el MINCETUR comunica que en el ámbito de su competencia, efectuó la notificación del Proyecto de Reglamento de la Leche y Productos Lácteos ante la OMC, la CAN y los Acuerdos Bilaterales, con el Código G/TBT/N/, cuya fecha límite para la presentación de los comentarios es el 02 de octubre de 2013;

Que, mediante Cartas N° 093-2013-CONVEAGRO y S/N, de fecha común 16 de julio de 2013, la Convención Nacional del Agro Peruano – CONVEAGRO y la Asociación de Ganaderos Lecheros del Perú – AGALEP, respectivamente, han solicitado al señor Ministro de Agricultura y Riego, ampliar el plazo de consulta del Proyecto de Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, por sesenta (60) días calendario adicionales;

Que, mediante Oficio N° 1924-2013-AG-DGCA/DG, e Informe Técnico N° 015-2013-AG-DGCA-DPC/JMZP-CLM, la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, en atención a lo solicitado por los referidos gremios, concluye que la ampliación de plazo permitirá posibilitar una mayor participación de los sectores involucrados en la problemática de la leche y productos lácteos, lo que a la fecha no han emitido opinión ni brindado aportes al Proyecto de Reglamento de la Leche y Productos Lácteos del Ministerio de Agricultura y Riego, que permitirá obtener un texto consensuado con los recibidos de la comunidad internacional;



Que, el Director de la Unidad de Tecnología de la Información, mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2013, da a conocer que con fecha 06 de mayo de 2013, se efectuó la publicación del Proyecto de Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, en la página Web del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en consecuencia, resulta necesario ampliar el plazo señalado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0142-2013-AG, por sesenta (60) días calendario adicionales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Ampliar en sesenta (60) días calendario, el plazo de publicación del Proyecto de Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, que fuera establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0142-2013-AG en noventa (90) días calendario, cuyo inicio de cómputo se produjo el 06 de mayo de 2013 culminando el 03 de octubre de 2013.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



Milton von Hesse La Serna  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO